

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

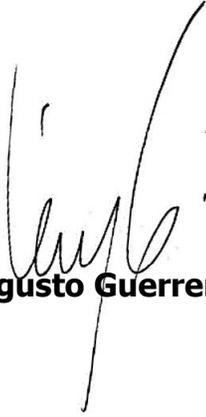
Exp. No. 63-001-31-10-002-2015-00357-04 (0100)

Armenia, cuatro de septiembre de dos mil veinte

El Tribunal deniega la aparente solicitud pruebas en segunda instancia elevada por el demandante, pues la intervención pareciera semejar un alegato, en tanto invoca la presencia de una confesión presunta, que carece de posibilidades para practicarse, al paso que tampoco la alusión al "*in dubio pro reo o presunción de inocencia*", para oponerse a la "*vinculación injusta*" de "*los sobrinos Sandra y demás hermanos, hijos de Jamier (sic), hijo bueno ya fallecido*", sin que aparezca en ningún momento una prueba concreta para decretarse en segunda instancia, menos para insistir en la verificación de las solicitudes probatorias anteriores dentro del trámite, propósito para el cual resulta inadecuada la oportunidad prevista en el artículo 327 del C.G.P., pues ninguna de las expresiones contenidas en el memorial resuelto, permite juzgar los elementos estrictos de la norma aludida, en concordancia ahora, con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Ejecutoriada esta providencia, empezará a surtirse **el traslado** de cinco (5) días, para que el demandante presente la sustentación de su recurso, carga cuyo desconocimiento acarrea **la deserción** del mismo; en caso contrario, se correrá sucesivamente el traslado por el mismo término al antagonista, todo en aplicación del inciso 3º del artículo 14 ya mencionado. La secretaría controlará dichos plazos, sin que sea necesario proferir nuevo proveído.

Notifíquese,


César Augusto Guerrero Díaz